GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de octubre de 2009
No. 69

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0020/09-09/VI, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 933-B1, 900-B1, 3205, 3210, 899-B1, 1210-A1, 1208-A1, 3204, 932-B1, 3344, 934-B1, 931-B1, 1261-A1, 3360, 935-B1, 3166, 1259-A1, 3396, 3414, 3415, 3416, 1282-A1, 1255-A1 y 1290-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3377, 3424, 1260-A1, 3354, 3348, 3349, 3350, 3351 y 3352.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/018/09-04

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción VI, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0020/09-09/VI** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."

Modalidad: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, consistente en: la comercialización de equipos vinculados con servicios de seguridad privada, incluyendo chalecos, placas, cascos, mantas y equipos de protección blindado y/o antibalas.

Vigencia al 04 de septiembre de 2010

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EZEQUIEL CORTEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de septiembre del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora JOSE MERCED QUIROGA y CONSUELO MORENO MARTINEZ, por su propio derecho en el expediente número 315/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 41 cuarenta y uno, de la colonia Agua Azul, Grupo C súper 4, actualmente calle Lago Mask número 145 ciento cuarenta y cinco, de la colonia Agua Azul en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 4 cuatro, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 6 seis, al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con lote 30 treinta y al poniente: 9.00 nueve metros y colinda con calle, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres celebraron contrato de compraventa con el demandado respecto del lote de terreno materia de juicio por el precio de doce mil pesos los cuales fueron pagados a la firma del mismo, que desde esa fecha son los únicos que se han ostentado como legítimos dueños y han tenido el pleno dominio y la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años, por lo que considera que reúnen los requisitos para que opera a su favor la usucapión por que también lo han poseído en concepto de dueño, en forma pacífica, continúa y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

933-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. RAFAEL ALVAREZ SANTIAGO.

PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 109/2009, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por APOLONIA GOMEZ COSIO, en contra de RAFAEL ALVAREZ SANTIAGO.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La declaración por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haberse consumado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Sur 13, número 205, de la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 diez metros con Evangelina Mandujano, al sur: 10 diez metros con calle Sur 13, al oriente: 19 diecinueve metros con Mario Licona y al poniente: 19 diecinueve metros con Bertha Esquivel.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: I.- El día 2 de junio de 1997, la actora dice celebró contrato de compra venta con RAFAEL ALVAREZ SANTIAGO, en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble antes mencionado, lo anterior se celebró en presencia de la señora OLGA LICONA ESPINDOLA y MARINA YOLANDA CECILIO LICONA. II.- En esa misma fecha el vendedor la puso en posesión y que desde ese día lo ha venido poseyendo a título de propietaria de manera pública, continua, pacífica, de buena fe. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral de Chalco, del Estado de México, bajo la partida 804, del volumen 123, del libro primero de la sección primera de fecha tres de agosto de 1993.

En dicho expediente se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado RAFAEL ALVAREZ SANTIAGO, por medio de edictos haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

900-B1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve, en el expediente 383/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA DEL CONSUELO MANJARREZ LOPEZ en contra de MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANDOVAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANDOVAL, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- Que en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con MARIA DEL CONSUELO MANJARREZ LOPEZ. 2.- De su matrimonio procrearon a MIGUEL ANGEL y MICHEL ANDREW de apellidos SANCHEZ MANJARREZ. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Profesor Pedro León número 405, colonia La Retama, en Toluca, Estado de México. 4.- Al principio de su matrimonio la vida fue llevadera y cordial pero su relación se fue deteriorando cuando MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANDOVAL, comenzó a cambiar su forma de ser al empezar a ingerir bebidas embriagantes, olvidándose de su familia, incluso desatendiendo sus obligaciones para con la actora MARIA DEL CONSUELO MANJARREZ LOPEZ y sus hijos y a pesar de que se han separado en diferentes ocasiones he intentado reconciliar

por el bienestar de sus hijos, ya no es posible llevar la vida en común dado el grado de agresividad del demandado hacia MARIA DEL CONSUELO MANJARREZ LOPEZ. 5.- Es el caso que en fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANDOVAL, debido a su forma de beber se fue de su casa, abandonando el domicilio conyugal que lo es el ubicado en calle Profesor Pedro León número 405, colonia La Retama, Toluca, Estado de México y a la fecha no ha regresado, transcurriendo más de ocho meses a la fecha de la presente demanda del abandono del domicilio conyugal, acreditándose el mismo por más de seis meses, por lo que se promueve el presente juicio al haberse dejado de cumplir los fines para los cuales se contrae matrimonio. Por otra parte se le hace saber al demandado MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANDOVAL que la actora le reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal enumerada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; b).- Como consecuencia a la prestación anterior la terminación de la sociedad conyugal bajo la cual contrajeron matrimonio; c).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen el presente juicio, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

3205.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 128/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ, en contra de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON y OTROS, se ordenó mediante auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON de las siguientes PRESTACIONES de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, del LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, en su carácter de Notario Público Número Quince del Estado de México, y del Director del Archivo General de Notarías del Estado de México. 1).- La declaración judicial de inexistencia y como consecuencia nulidad absoluta del poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio especial en cuanto a su objeto, supuestamente otorgado por quien suscribe a favor de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON y tirado ante la fe del Notario Público Número Quince del Estado de México, y Notario del Patrimonio Federal, cuyo acto jurídico inexistente se encuentra consignado en el instrumento número 40,770, volumen 740, de diez de enero de dos mil ocho, particularmente el supuesto poder para actos de dominio, otorgado a su favor, sobre el bien inmueble de mi propiedad, el cual es identificado como lote número ciento cincuenta y cinco, del fraccionamiento denominado "CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS MIRAVALLE", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho que se expresan en los capítulos relativos de este escrito, y que los efectos y consecuencias que haya producido dicho poder se destruyan y sean declarados nulos, al no darse el primer elemento de existencia de dicho acto jurídico que estatuye el artículo 7.10 del Código Civil vigente en la entidad. 2.- La cancelación y supresión del instrumento notarial precisado en el número 1 precedente, en los protocolos, libros y demás registros que de dicho instrumento notarial se contengan en la Notaría Pública número quince del Estado de México, así como en el Archivo General de Notarías del Estado de México. 3.- El pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en su caso, en la etapa de ejecución correspondiente. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON de ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, del LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO, en su carácter de Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, del director del Archivo General de Notarías del Estado de México, y del Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, México. 1).- La declaración judicial de inexistencia y como consecuencia, nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha quince de marzo de dos mil ocho, celebrado entre ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, como vendedor y supuesto apoderado de quien suscribe, e ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, como compradora ante la fe del Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México, consignado en la escritura pública número sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, volumen mil trescientos cuarenta y nueve, que comprende como objeto de la operación el inmueble de mi propiedad con las características siguientes, lote de terreno número 155, del fraccionamiento denominado Club Campestre San Carlos Miravalle, ubicado en el municipio de Metepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 29.55 metros con lote 154, al sureste: 29.65 metros con lote 156, al noreste: 25.00 metros con camino antiguo a Santa Ana Metepec, y al suroeste: 25.00 metros, con calle y que los efectos que haya producido la referida escritura pública sean declarados nulos, por las consideraciones de hecho y de derecho que se expresan en los capítulos relativos de este escrito. 2).- La cancelación y supresión de la escritura pública precisada en el número 1 precedente, en los protocolos, libros y demás registros que de dicha escritura pública se contengan en la Notaría Pública Número Veintiocho del Estado de México, así como en el Archivo General de Notarías del Estado de México. 3).- La cancelación y supresión de los trámites administrativos relativos al traslado de dominio del inmueble de mi propiedad descrito con anterioridad, realizado por la codemandada ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, y que se encuentran a nombre de esta en la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Metepec, México. 4).- Como consecuencia de lo anterior, en forma particular, reclamo de ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, la restitución y entrega del inmueble de mi propiedad descrito con antelación, con sus frutos y accesiones. 5).- El pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en su caso, en la etapa de ejecución correspondiente. 6).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine...HECHOS 1.- El 23 de junio de 1984, la ahora actora, en mi carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con EDMUNDO VALERIO GONZALEZ y BERTHA GONZALEZ SALAZAR DE VALERIO, en su carácter de vendedores, sirviendo como objeto del acto jurídico el inmueble con las características siguientes: Lote de terreno número 155, del fraccionamiento denominado Club Campestre San Carlos Miravalle, ubicado en el municipio de Metepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 29.55 metros, con lote 154, al sureste: 29.65 metros, con lote 156, al noreste: 25.00 metros con camino antiguo a Santa Ana Metepec, y al suroeste: 25.00 metros con calle, con una superficie total aproximada de 740.00 metros cuadrados. Acto jurídico que fue celebrado ante la presencia del Notario Público número 11 del Distrito de Toluca, México, tal y como consta en el acta número 1396, volumen XXVIII, del año de 1984, e inscrito en la partida 815-1552, del volumen 218, libro 1º. Foja 97, sección primera de fecha 7 de marzo de 1985, circunstancia que acredito con las copias certificadas de la escritura pública que se agrega a la presente como: ANEXO UNO. Bajo protesta de decir verdad, se

hace la aclaración de que en la escritura pública precisada en este hecho se asentó como nombre de la compradora el de MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ DE BEATY. Sin embargo el nombre correcto de quien suscribe es MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ, pero por costumbre de la época cuando se tiró dicha escritura pública, las mujeres casadas utilizaban el apellido paterno del esposo. En el caso particular, mi esposo se llama ROBERTO JAIMES BEATY PACHECO. Así, se insiste, que en dicha escritura pública se asentó por costumbre, como nombre de la compradora, el de MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ DE BEATY. A efecto de acreditar el nombre correcto de la demandante, se exhibe como: ANEXO DOS, el instrumento notarial de identidad de persona. 2.- Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que a partir de la operación de compraventa del inmueble descrito, la suscrita actora, siempre tuve la posesión en concepto de propietaria, de manera ininterrumpida (continua), pacífica y públicamente, e incluso, se apunta, ejecuté diversos actos de dominio, como acudir periódicamente a dicho terreno para limpiarlo, además de pagar el impuesto predial y el servicio de agua potable, tal y como lo acreditaré durante el desarrollo de la secuela procesal. 3.- Es el caso que el día tres de febrero de dos mil nueve, al acudir a pagar el impuesto predial correspondiente a este año dos mil nueve del inmueble de mi propiedad, cuyas características han quedado asentadas en el hecho 1 de esta demanda, se me informó en el Ayuntamiento de Metepec, México, que no podía pagar tal impuesto ya que ahora quien aparece como dueña de mi terreno es ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, y que inclusive dicha persona había pagado el impuesto predial de mi terreno el veintisiete de enero de dos mil nueve. 4.- Por tal motivo me trasladé de inmediato ese mismo día tres de febrero de dos mil nueve, aproximadamente a las trece horas, al lugar donde se encuentra mi terreno y al llegar grande fue mi sorpresa al percatarme de que tres albañiles ya se encontraban construyendo más alta la barda al fondo de mi terreno, es decir, estaban haciendo más alta la barda con la que ya contaba mi terreno en la colindancia noreste de dicho terreno, ante lo cual acudí también de inmediato al Ministerio Público de Metepec, México, a realizar la denuncia penal correspondiente. 5.- Posteriormente, el cinco de febrero de dos mil nueve, acudí al Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Toluca, en donde me informaron que una persona de nombre ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, aparecía en los registros correspondientes a mi terreno, como el que supuestamente había vendido mi terreno a ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, ante lo cual solicité copias certificadas de dichos registros y una vez que me fueron entregadas dichas copias certificadas, me percaté de que se había efectuado un contrato de compraventa del inmueble de mi propiedad descrito en el hecho uno de esta demanda, entre ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, como vendedor y supuesto apoderado de quien suscribe, e ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, como compradora. Este acto jurídico relativo consistente en el contrato de compraventa de quince de marzo de dos mil ocho, se encuentra consignado en la escritura pública número 62,589, volumen 1349, de 15 de marzo de 2008, ante la fe del Notario Público número 28 del Estado de México, cuyo acto jurídico fue celebrado entre el supuesto apoderado ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, como vendedor e ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, como compradora, respecto del bien inmueble de mi propiedad el cual se identifica como lote número ciento cincuenta y cinco, del fraccionamiento denominado "Club Campestre San Carlos Miravalle", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México. Cuya escritura pública quedó inscrita en el Registrado Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, en el volumen 554, libro primero, sección primera, foja sin número, partida 93, de doce de junio de dos mil ocho. Al efecto se exhibe como: ANEXO TRES, la copia certificada expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México. 6.- Como consecuencia del hecho precedente el once de febrero de dos mil nueve, la hoy actora solicité al Notario Público número 15 del Estado de México, y Notario del Patrimonio Federal, copia certificada del instrumento NUMERO 40,770, volumen 740, de fecha 10 de enero del año 2008, con sus respectivos apéndices y anexos inherentes, otorgándoseme el referido instrumento notarial el día doce de febrero de dos mil nueve. Se exhibe tal instrumento notarial como: ANEXO CUATRO. 7.- Una vez que tuve en mi poder del multicitado PODER GENERAL, me di cuenta de las circunstancias siguientes. El referido instrumento notarial fue otorgado supuestamente por quien suscribe en fecha diez de enero de dos mil ocho, en favor de una persona que responde al nombre de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, quien es totalmente ajena a la hoy actora por desconocerlo absolutamente. Dicho instrumento consigna un poder general, irrevocable para pleitos y cobranzas, Actos de administración y de riguroso dominio especial en cuanto a su objeto, particularmente un PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, sobre el bien inmueble de mi propiedad, el cual se identifica como lote número ciento cincuenta y cinco, del fraccionamiento denominado "CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS MIRAVALLE", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características han quedado anotadas en el hecho 1 de este apartado. De los datos por los que se tuvo identificada a la otorgante, es decir a la ahora actora, se observa: ser originaria de Santa Cruz de Villagómez, Estado de Michoacán, con fecha de nacimiento del día 27 de enero de 1953, vecina de esta ciudad capital, y domicilio en Primera Privada de Cuauhtémoc número 1, Colonia Centro, Capultitlán, casada y con ocupación al hogar. Dentro del propio instrumento notarial, hace fe el Notario Público número quince del Estado de México, de conocerme personalmente, e identificándome en ese acto con credencial con fotografía cuya copia agrega al apéndice. Sin embargo, al respecto debo precisar que tal fedatario público se excede en sus funciones puesto que quien suscribe no conozco personalmente a dicho Notario Público número quince del Estado de México: Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. Luego, es totalmente incorrecto y falso lo asentado en dicho poder notarial en cuanto a que tal Notario Público número quince del Estado de México, me conoce en forma personal. Dentro del apéndice y anexos que conforman el instrumento notarial de referencia, se advierte que para acreditar la identidad de la otorgante y quien dijo llamarse MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ, se aprecia una credencial para votar (IFE) con número de folio 36346790 y clave de elector PEPMMG53012712M800, y en el reverso se observa una firma ilegible, que se consideró como propia cuya fotografía y firma de dicha credencial de elector, no son de la hoy actora Ma. Magdalena Pérez Pérez. Por tanto dicha credencial para votar es falsa, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno. De igual forma, para acreditar la identidad, de quien dijo llamarse ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, es decir, a quien la ahora actora supuestamente otorgué el poder, obra una credencial para votar (IFE), con número de folio 00000265634551, y en el reverso una firma ilegible; la que de igual manera se presume falsa, toda vez que la fecha del supuesto registro no es coincidente con la edad del referido ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, ya que de los datos generales proporcionados por este en la escritura pública del contrato de compraventa descrita en el hecho cinco de esta demanda, se observa que dicho sujeto nació el veintidós de mayo de novecientos setenta y uno, por lo que para el quince de marzo de dos mil ocho, cuando se celebró dicha compraventa, ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON debió haber tenido treinta y seis años. Empero, en la credencial para votar (IFE) que aparece en el apéndice del poder detallado en este hecho siete, de la demanda, se advierte que la edad de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, es de treinta y seis años, y que la fecha de registro de dicha credencial data del año mil novecientos noventa y uno. Así entonces, si en mil novecientos noventa y uno dicho sujeto contaba con treinta y seis años. Por consecuencia lógica, en el año dos mil ocho, tal persona debería contar con cincuenta y tres años de edad, mas no con treinta y seis años de edad. Dicho en otro giro, si cuando se registró la credencial para votar de ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, éste ya contaba con treinta y seis años, según así se advierte de la misma credencial para votar en cuestión. Luego, diecisiete años después, es decir,

en el año dos mil ocho, ya debería de contar con cincuenta y tres años. De ahí que se estime también apócrifa dicha credencial para votar, al igual que la utilizada por la persona desconocida que me suplantó para obtener el poder especial cuya declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta se insta en esta demanda. Ahora, la credencial de elector a nombre de MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ, que consta en el apéndice del referido poder notarial resulta ser un documento apócrifo, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: En primer lugar, la fotografía que aparece en dicha credencial de elector falsa desde luego no corresponde a la ahora actora. Además, el nombre de MARIA que aparece asentado en dicha credencial de elector falsa tampoco corresponde al nombre correcto de quien suscribe, puesto que mi nombre correcto es MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ, más no MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ. Asimismo, la firma de la interesada en la credencial de elector apócrifa tampoco corresponde a la firma auténtica de quien suscribe esta demanda. Todo lo cuál denota que se utilizó tal documento apócrifo para suplantarme y otorgar un poder especial en cuyo acto jurídico al no haber acudido la verdadera MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ, es obvio que nunca expresé mi consentimiento para realizar ese acto jurídico; por ende, éste deviene inexistente. De ahí que resulte procedente la declaración judicial de la inexistencia y por consecuencia, nulidad absoluta del poder notarial de mérito máxime que la hoy actora BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no conoce siquiera al supuesto apoderado ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, mucho menos entonces pude haberle otorgado dicho poder especial. A mayor abundamiento, conviene hacer notar que la credencial para votar auténtica de quien suscribe, contiene los siguientes datos de identificación: Clave de elector: PRPRMA53012716M300; folio 73223178, año de registro: 1996, edad cuarenta y tres años, sexo mujer. Y cuya fotografía y firma de la interesada sí corresponden a la hoy actora MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ, lo que desde luego se probará en su oportunidad procesal. Al respecto, se precisa que quien suscribe no conozco a ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, mucho menos entonces he otorgado a éste ningún poder. Además de que la credencial de elector cuya copia conforma el apéndice del instrumento notarial de mérito, no corresponde a mi persona, pues es claro que la fotografía de dicha credencial de elector no es la mía, así como tampoco la firma que aparece en el reverso de tal credencial de elector. Luego, es evidente que se utilizó una credencial de elector apócrifa para otorgar el referido poder y, consecuentemente, al no haber dado mi consentimiento en la celebración de ese poder, es inconcluso que es inexistente tal acto Jurídico. En este contexto, con independencia de que se proceda en la vía penal por los delitos cometidos, resulta procedente la declaración judicial de la inexistencia y nulidad absoluta del instrumento notarial precisado en este hecho, en términos de los artículos 7.7., 7.10., y 7.12., del Código Civil del Estado de México. 8.- Por otro lado, en cuanto a la escritura publica número 62,589, volumen 349, de fecha quince de marzo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Nezahualcóyotl, se advierte que se trata de un acto jurídico consistente en un contrato de compraventa del inmueble de mi propiedad y que se ha descrito en el hecho uno de esta demanda. En dicho acto jurídico aparece como vendedor, el supuesto apoderado ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, y como compradora ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS. Sin embargo, este acto jurídico es inexistente, en tanto que la persona quien funge como vendedor lo fue ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, en alcance al poder que también deviene inexistente como se ha puntualizado en el hecho precedente de esta demanda. Esto es así, al no contar con la facultad o poder para disponer de los bienes de mi propiedad, mucho menos entonces pudo haber transmitido la propiedad del inmueble a una tercera persona dado que quien suscribe como propietaria legítima del inmueble en cuestión, nunca otorgué ningún poder para venderlo. De ahí que también sea inexistente el contrato de compraventa y por ende, se evidencia cabalmente la nulidad absoluta de dicho acto jurídico, habida cuenta que el artículo 7.552, del Código Civil vigente en la entidad, estatuye que nadie puede vender sino lo que es de su propiedad. Se consolida la inexistencia e invalidez absoluta de la referida compraventa del inmueble de mi propiedad, con los apéndices de esa escritura pública, entre los cuales se observa copia certificada del acta de matrimonio celebrado el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, entre MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ y ANTONIO BEATY SANCHEZ, bajo el régimen de separación de bienes, cuya certificación es de trece de junio de dos mil siete, realizada por el Juez Noveno del Registro Civil del Distrito Federal, con folio número 5350122, correspondiente a la partida número 75, sin número de libro y sin más datos de identificación. En esa acta de matrimonio se observan como datos principales los siguientes: Contrayentes; ANTONIO BEATY SANCHEZ y MARIA MAGDALENA PEREZ PEREZ: Del contrayente: Edad veintiocho años, ocupación comerciante, domicilio Zamora número 131-7, Condesa, estado civil soltero, origen Irapuato, Guanajuato, nacionalidad mexicana. De la contrayente: Edad ilegible, ocupación hogar, domicilio Primera Privada Cuauhtémoc, número 1, estado civil soltera, de origen Santa Cruz de Villa Gómez, Michoacán, nacionalidad mexicana. Padres del contrayente: Antonio Beaty y Candelaria Sánchez, ocupación comerciante y hogar, respectivamente; de origen ambos de Irapuato, Guanajuato; con domicilio en Zamora número 131-7, Condesa, D.F. Padres de la contrayente: Gonzalo Pérez y Efigenia Pérez, de ocupación comerciante y al hogar, respectivamente; de origen Santa Cruz de Villa Gómez, Michoacán, y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, con domicilio ambos en el Municipio de Capultitlán, Estado de México. Este documento es apócrifo, tomando en consideración lo siguiente: en primer lugar, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita actora no contraje matrimonio con ANTONIO BEATY SANCHEZ, sino mi cónyuge es ROBERTO JAMES BEATY PACHECO. Tampoco contraje matrimonio el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, sino el quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Tampoco contraje nupcias en el Distrito Federal, sino en el Municipio de San Lucas, Michoacán. Así como tampoco es correcto ni cierto que los padres de mi cónyuge sean ANTONIO BEATY y CANDELARIA SANCHEZ, sino que los padres de mi cónyuge son JAMES ROBERTO BEATY e YSABEL PACHECO Tampoco mis padres son GONZALO PEREZ ni EFIGENIA PEREZ, sino SALVADOR PEREZ y NINFA PEREZ. Lo anterior, así se demuestra fehacientemente con la copia certificada del acta de matrimonio de folio 4841192, expedida el once de febrero de dos mil nueve, por el Oficial del Registro Civil de San Lucas, Michoacán, que se acompaña a esta demanda como: ANEXO CINCO Aunado a lo anterior, cabe precisar que quien suscribe he realizado ante la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, las gestiones pertinentes para obtener las constancias respectivas en cuanto a la falsedad del acta de matrimonio apócrifa exhibida para la celebración de la escritura pública en que se consigna la compraventa del inmueble de mi propiedad, cuya nulidad absoluta se demanda en esta vía. A cuyo efecto también se exhiben los recibos expedidos por la referida dependencia pública, como: ANEXOS SEIS y SIETE. Por lo que una vez que se obtengan dichas constancias, se exhibirán ante esta autoridad judicial para demostrar los extremos de mi acción. En las anotadas condiciones, resulta incuestionable que además de utilizarse un poder notarial inexistente, a su vez se utilizó un acta matrimonio apócrifa para realizar la compraventa del inmueble de mis propiedad descrito en este hecho de la demanda. Así con independencia de que se proceda penalmente en contra de quienes resulten responsables por los delitos que resulten, también es procedente la declaración judicial de la inexistencia y nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, como vendedor e ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, como compradora, dado que como se tiene acotado, quien suscribe no otorgó su consentimiento ni voluntad para otorgar el poder especial sobre el inmueble de mi propiedad y por consecuencia lógica, la hoy actora tampoco otorgue ningún consentimiento ni

exprese voluntad alguna para enajenar el inmueble materia de dicha compraventa. En otro término, resulta evidente que el contrato de compraventa celebrado en escritura pública el quince de marzo de dos mil ocho, es inexistente y por consiguiente procede la declaración judicial de nulidad absoluta de dicho acto jurídico, pues el supuesto apoderado que aparece consignado en ese contrato de compraventa, obtuvo el poder respectivo de una manera totalmente ilícita e inclusive la hoy actora no lo conoce siquiera. En consecuencia, es claro que la compraventa llevada a cabo por el supuesto apoderado ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON e ISABEL IVONNE ESCARCEGA RAMOS, puesto que se vendió un bien inmueble sin el consentimiento de la propietaria, es DECIR, de la actora MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ, pues basta señalar que los apéndice tanto del poder como de la escritura pública tildados de falsos; son discordantes en cuanto a la realidad. Esto es, no corresponden a los documentos originales, con lo que se presume legalmente, que la ahora actora ni siquiera se enteró de la realización de ambos actos jurídicos que ahora se utilizan para dejar fuera del patrimonio de la propia actora, al inmueble aludido en esta demanda. En efecto, dicha operación de compraventa fue llevada a cabo con quien supuestamente dijo ser apoderado de la demandante, es decir, con el "apoderado" ORLANDO ENRIQUE ORTIZ COLON, persona totalmente desconocida por la actora como, como se acreditará dentro del desarrollo de la secuela procesal, siendo entonces ajena y sin derecho alguno transfirió en propiedad el terreno que por derecho le corresponde a la hoy actora MA. MAGDALENA PEREZ PEREZ. Se evidencia aún más la inexistencia y nulidad absoluta del acto traslativo de dominio en cuestión, dado que no es posible que, por un lado, se pretende acreditar la identidad de la legítima propietaria de dicho inmueble con un documento apócrifo y por otro, se pretenda justificar el régimen conyugal de la dueña de tal inmueble con un acta de matrimonio igualmente falsa. Todo lo anterior, pone de manifiesto que las personas que intervinieron para la realización de los actos jurídicos cuya declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta se demanda, se confabularon para despojarme del bien inmueble de mi propiedad, pues es claro que se utilizaron documentos falsos para, primero, obtener un poder notarial para la enajenación de dicho inmueble y segundo, para la celebración la compraventa del mismo inmueble en escritura pública. Es decir, mediante la comisión de hechos ilícitos al violar leyes prohibitivas y de interés público, se llevaron a cabo los precisados actos jurídicos que se tildan de inexistentes y nulos. Lo que desde luego me causa serios perjuicios, pues no es de ningún modo admisible que las autoridades permitan la convalidación de tales actos ilegales que implican delitos.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a uno de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3210.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 116/2009.

C. GUADALUPE DOMINGUEZ GUTIERREZ.

Por medio del presente se les hace saber que NOE MEDINA PALACIOS, le demandó bajo el expediente número 116/2009, la siguiente prestación: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 38, manzana 156, del Barrio Fundidores, municipio de Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.80 metros con lote 39, sur: 12.80 metros con lote 37, oriente: 9.35 metros con lote 17, poniente: 9.15 metros con calle Juan Ruiz de Alarcón. Con una superficie de: 117 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: que se encuentra en posesión desde el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, estableciendo su domicilio desde esa fecha en dicho predio en compañía de su familia, construyendo diversas edificaciones y mejoras, celebrando para ello un contrato de compraventa con GUADALUPE DOMINGUEZ GUTIERREZ, en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, por lo que solicita se le declare propietario por usucapión del referido lote.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que lo pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

899-B1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

HERMELINDA MARQUEZ MORALES.

MARIA DEL CARMEN y JUAN JESUS ambos de apellidos FLORES GOMES, han promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 3015/1989, juicio sucesorio intestamentario a bienes de JESUS FLORES ALVAREZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta falleció su padre JESUS FLORES ALVAREZ, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según se acredita con el acta de defunción que en copia certificada exhibieran. 2.- Durante su vida el de cujus estuvo viviendo en concubinato con la señora HERMELINDA MARQUEZ MORALES, durante algún tiempo, sin que hayan procreado hijo alguno y actualmente desconocen si

aún exista la mencionada señora, manifestación que hacemos bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Posteriormente a partir del año de mil novecientos sesenta el de cujus se fue a vivir en unión libre con nuestra señora madre ESPERANZA GOMEZ ORTIZ, unión de la cual fueron procreados los que suscriben, según lo acreditan con las respectivas actas de nacimiento, que exhiben en el presente escrito. 4.- En la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, falleció nuestra señora madre ESPERANZA GOMEZ ORTIZ según se acredita con la copia certificada del acta de defunción que exhiben. 5.- El último del autor de la herencia lo fue el ubicado en la casa marcada con el número 30, de las calles de Océano Pacífico, fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer. Se expiden a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1210-A1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

A: ADELAIDA BAÑUELOS GUTIERREZ y/o CARLOS VARGAS.

En el expediente marcado con el número 247/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IGNACIO ORTEGA BAILON, en contra de ADELAIDA BAÑUELOS GUTIERREZ y/o CARLOS VARGAS, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados antes citados, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: A.- Restituir la posesión del inmueble que se localiza en calle Canada lote 7, manzana 26, de la colonia México 86, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- Que se abstenga de transmitir la posesión del inmueble en cuestión. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los hechos que consideró aplicables en el presente asunto. En consecuencia publíquense por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1210-A1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 276/08, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio) promovido por CATALINA GARCIA FUENTES en contra de JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ reclamando las siguientes prestaciones. I.- La declaración de que la suscrita es la única y legítima propietaria del inmueble con una superficie total de 8,141.00 (ocho mil ciento cuarenta y un metros cuadrados), ubicado en las calles de Pino Suárez sin número, colonia Francisco I. Madero 2ª Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, dentro de la cual se encuentra una fracción con superficie de 190.00 metros (ciento noventa metros cuadrados), que es la porción de terreno a reivindicar en el presente juicio y que presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con propiedad de José Reyes Plata, al sur: 19.00 metros con propiedad de la suscrita, al oriente: 10.00 metros con propiedad de Felipe Pérez y al poniente: 10.00 metros con calle Pino Suárez, II.- La entrega de la posesión de la fracción de terreno de la cual resulta ser una totalidad de 190.00 metros cuadrados y que se encuentra dentro del inmueble de propiedad de la actora, mismo que indebida, ilegal e ilícitamente detenta el hoy demandado como se detallará en la parte de los hechos del presente libelo. III.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante, por la negativa de la parte hoy demandada a cumplir voluntariamente con la entrega de la fracción de terreno que dentro del predio identificado en la fracción I de estas pretensiones, indebida, ilegal e ilícitamente detenta el hoy demandado, mismo que se cuantificarán en ejecución de sentencia. IV.- La demolición de la construcción que se encuentra dentro de mi propiedad, así como la construcción de la contra barda que debe estar construida dentro de los límites del terreno de la parte hoy demandada. V.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de marzo de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar al testigo GUMERCINDO GONZALEZ CERON, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1210-A1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GABINO APARICIO FRAGOSO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 400/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de GORGONIO CARSO SALDIVAR e INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., manifestando que desde el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió el inmueble ubicado en lote nueve, manzana doscientos ochenta y seis, calle treinta y tres, de la colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato verbal de compraventa celebrado con GORGONIO CARSO SALDIVAR, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y en carácter de propietario, manifestando asimismo que demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., por ser la titular registral del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La usucapión que opera mi favor tal y como lo establece la ley respecto del inmueble ubicado en lote 9, manzana 286, calle 33, del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 metros y

linda con lote 10, al suroeste: 12.00 metros y linda con lote 8, al noroeste: 09.00 metros linda con calle Treinta y tres, al sureste: 09.00 metros linda con lote 12, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de agosto de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1210-A1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN

E D I C T O

C. CARMEN GUTIERREZ VIUDA DE MUCIÑO.

En el expediente número 304/2009, Segunda Secretaría, el C. JOSE VALENTIN SEGUNDO CALLO, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, (usucapión) en contra de USTED, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial mediante ejecutoria, en el sentido de que se ha consumado la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del lote 137, terreno 4, Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, actualmente Cerrada del Laurel, número 4, manzana 755, colonia Palo Solo, Código Postal 52778, municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyo lote a usucapir cuenta con una superficie de 198 m2 aproximadamente, al norte: 25.00 metros y linda con lote número tres, al sur: 25.00 metros y linda con andador, al oriente: 10.00 metros y linda con calle Cerrada, al poniente: 10.00 metros linda con andador. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie de terreno que posee en la actualidad y de la cual demanda la usucapión cuenta con 231.01 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 11.02 metros y linda con Cerrada de Laurel, al noroeste: en 19.65 metros y linda con lote 5, propiedad de Juan Quiroz, al noroeste: en 7.89 metros y linda con lote 6, propiedad de Adolfo Baena Ocampo, al sureste: en dos tramos 4.42 metros y 20.96 metros linda con 3er. andador Secretaría de Agricultura y con lote 3, propiedad de Andrés Aguilar Ramírez, B).- La cancelación parcial de la inscripción que figura a favor de la demandada CARMEN GUTIERREZ VIUDA DE MUCIÑO, a efecto de evitar duplicidad de asientos de un mismo inmueble a favor de dos personas, C).- La inscripción de la sentencia correspondiente en los antecedentes respectivos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio y sirva en lo sucesivo de título de propiedad, D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que exista oposición por parte de la demandada.

HECHOS:

1.- Que como lo acredita con el contrato de cesión de derechos de seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, JOSE VALENTIN SEGUNDO CALLO, adquirió de su vendedor CARMEN GUTIERREZ VIUDA DE MUCIÑO, el terreno No. 4, del lote número 137, ubicado en Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente en Cerrada del Laurel, número 4, manzana 755, colonia Palo Solo, Código Postal 52778, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total de 198 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con lote número tres, al sur: 25.00 metros y linda con Andador, al oriente: 10.00 metros y linda con calle Cerrada, al poniente: en 10.00 metros linda con Andador. Dicho contrato fue certificado por el Licenciado JORGE LARA GOMEZ, Notario Público Número Siete de la ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, tal como lo acredita con el original del documento mencionado que adjunta a la presente demanda como anexo uno. El mencionado acto jurídico es la causa generadora de la posesión del bien inmueble que disfruto, a partir del día seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, por lo que a la presente fecha han transcurrido veintiséis años, superando el tiempo establecido por la Ley. 2.- Con fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, solicite a la Autoridad Catastral del municipio de Huixquilucan, Estado de México, un levantamiento topográfico catastral en el inmueble de mi propiedad y que se pretende usucapir a efecto de poder determinar con exactitud la superficie total de dicho terreno, así como las medidas y colindancias, en virtud de que en el contrato de cesión de derechos que celebré con la hoy demandada, no se estableció con exactitud la superficie total del inmueble, por lo que con fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, la autoridad administrativa realizó dicho levantamiento topográfico catastral del cual se desprende que el inmueble que posee el promovente y del cual es propietario cuenta con una superficie total de 231.01 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 11.02 metros y linda con Cerrada de Laurel, al noroeste: en 19.65 metros y linda con lote 5, propiedad de Juan Quiroz, al noroeste: en 7.89 metros y linda con lote 6, propiedad de Adolfo Baena Ocampo, al sureste: en dos tramos 4.42 metros y 20.96 metros y linda con 3er. andador Secretaría de Agricultura y con lote 3, propiedad de Andrés Aguilar Ramírez tal y como lo acredita con el acta circunstanciada y el plano que en original acompaña al presente escrito expedido por la Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Subdirección de Catastro del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual fue expedido por los ejecutores ARQ. ENRIQUE LOPEZ CAXNAJOY y TEC. TOP FABIAN HEREDIA LOPEZ. 3.- A partir de la fecha mencionada tomo posesión material, física y jurídica del inmueble que nos ocupa de manera pública, pacífica, continúa e ininterrumpidamente ostentándome como propietario. Lo cual acredito con el testimonio de los propios vecinos de nombres VALENTIN BAUTISTA RIVERA, MARIA DEL ROSARIO RICO ESTRADA y CYNTHIA MACARENA LOPEZ SANTIAGO, personas que se compromete a presentar ante este Juzgado. 4.- Es el caso que, a partir del día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, realicé los siguientes pagos y trámites: a).- El veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, realice los pagos pendientes del impuesto predial del inmueble de mi propiedad y el cual se pretende usucapir, del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y ocho, a partir de esa fecha seguí realizando los pagos por dicho impuesto de manera oportuna, realice pagos del impuesto predial relativo al inmueble que detento con la clave

catastral número 09514 82289000000 hasta el año de mil novecientos noventa y cuatro y a partir del año de mil novecientos noventa y cinco a la fecha, seguí pagando el impuesto predial del multicitado inmueble con la nueva clave catastral que catastro le asigno, misma que es 0951075501000000, lo cual acredito con los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, a mi nombre, documentos que en original acompañan al presente escrito. b).- El veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, realice la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 345416, expedido por la Secretaría de Finanzas, Receptoría de Rentas de Huixquilucan. Estado de México, documento que se acompaña al presente escrito, c).- El pago por concepto de traslado de dominio del inmueble de mi propiedad de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a mi nombre, bajo recibo oficial número AT 725265, por la cantidad de $2,182.00, documento que en original se acompaña, d).- Pago por derechos de toma de agua y medidor por la cantidad de $96,830, con número de recibo 58026 de la serie G, de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, a mi nombre, lo cual lo acredito con la respectiva documental que acompaña, e).- En febrero de mil novecientos ochenta y nueve, regularice el pago por consumo de agua pendiente que existía en el inmueble que nos ocupa y a partir de ese mes a la fecha realice los pagos por el servicio de suministro de agua potable del inmueble de mi propiedad, motivo del presente juicio, pagos que realizaba con el padrón de agua número 3-0016-0016-0017 de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, hasta el sexto bimestre de dos mil dos, posteriormente realice los pagos por consumo de agua potable al Organismo Público Descentralizado Sistema Aguas de Huixquilucan, bajo el padrón de usuarios 095-03-16-016-0137-0000 lo cual se acredita con los documentos que en original acompaña. 6.- El lote de terreno del cual reclamo la usucapión es el lote número cuatro, manzana seiscientos cincuenta y cinco de la Cerrada del Laurel, colonia Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 231.01 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo la partida número 607, volumen 111, sección primera, libro primero, de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a favor de CARMEN GUTIERREZ VIUDA DE MUCIÑO, hecho que se acredita con la constancia de antecedentes registrales, folio 4443, recibo 78846218, de doce de marzo del año dos mil nueve, expedido por el M. en D. Juan José Libién Consuelo, C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Sol de Toluca, así como en el boletín judicial y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a uno de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1208-A1.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 121/2005, un juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Víctor Bravo, manzana 6, lote 28, Sector B, Unidad Habitacional Popular denominada José María Morelos y Pavón, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora identificado como Víctor Bravo número 8, Unidad Morelos Segunda Sección, Código Postal 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 240 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 24; al sur: 12.00 m con calle Víctor Bravo; al oriente: 20.00 m con calle Ignacio Fernández; al poniente: 20.00 m con lote 27. B) La cancelación de la inscripción registral bajo la partida 1184, volumen 23 PCH, libro primero, sección primera de fecha cinco de noviembre de 1980, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados sobre el inmueble ubicado en calle Víctor Bravo, manzana 6, lote 28, Sector B, Unidad Habitacional Popular denominada José María Morelos y Pavón, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora identificado como Víctor Bravo número 8, Unidad Morelos Segunda Sección, Código Postal 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 240 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 24; al sur: 12.00 m con calle Víctor Bravo; al oriente: 20.00 m con calle Ignacio Fernández; al poniente: 20.00 m con lote 27, y actualmente se encuentra inscrito a favor del demandado LUIS BALDOVINOS HUERTA. C) La inscripción a nombre de la suscrita del inmueble inscrito bajo la partida 1184, volumen 23 PCH, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de noviembre de 1980, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, ubicado en calle Víctor Bravo, manzana 6, lote 28, Sección B, Unidad Habitacional Popular denominada José María Morelos y Pavón, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora identificado como Víctor Bravo número 8, Unidad Morelos Segunda Sección, Código Postal 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 24; al sur: 12.00 m con calle Víctor Bravo; al oriente: 20.00 m con calle Ignacio Fernández; al poniente: 20.00 m con lote 27. D) El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio en todas sus instancias. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a ALEJANDRO VALENTIN GALINDO y LUIS VALDOVINOS HUERTA, por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3204.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

C. CYNDY SHANTAL SAMANIEGO AZAR.

LUIS HERIBERTO LEON CABRERA, ha promovido ante éste Juzgado bajo el número de expediente 795/2008, deducido del juicio ordinario civil, divorcio necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de la C. CYNDY SHANTAL SAMANIEGO AZAR, Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada CYNDY SHANTAL SAMANIEGO AZAR por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la materia civil en cita. Fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica. 932-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MA. DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RITA LANDEROS REYES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado RUBEN CAMACHO MORENO, en el expediente número 387/2009, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto de un inmueble que actualmente poseo consistente en el lote de terreno número dieciséis (16) de la manzana trescientos veintidós (322), del predio denominado "Tolotzin II", ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 119.17 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: diecisiete metros con lote quince, al sur: diecisiete metros cero cinco centímetros lote diecisiete, al oriente: siete metros con calle interna y al poniente: siete metros con lote siete de la fracción treinta y dos inmueble que tiene los antecedentes registrales siguientes: Inscrito bajo la partida 685, volumen 1169, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1993, a favor de MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3344.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 394/08.
ACTOR: ROSA MARIA MARTINEZ FUENTES.
DEMANDADOS: NATALIA TOVAR FUENTES y JUAN DE DIOS SANCHEZ PEREZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: NATALIA TOVAR FUENTES y JUAN DE DIOS SANCHEZ PEREZ.

La C. ROSA MARIA MARTINEZ FUENTES, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil, de NATALIA TOVAR FUENTES y JUAN DE DIOS SANCHEZ PEREZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en el número nueve, de la manzana número cuatro, en la colonia Emiliano Zapata, primera sección perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la sucesora celebró contrato privado de cesión de derechos con el señor JUAN DE DIOS SANCHEZ PEREZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, en la cantidad en dinero de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a dicho cedente, quién a su vez le entregó como comprobante un contrato privado de cesión de derechos y, otorgándole la posesión del bien inmueble en cuestión. El terreno que se cita con antelación, y para sus efectos de identificación consta de una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote ocho, al sur: 25.00 metros con lote diez, al oriente: 9.00 metros con lote veintidós, al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre, asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el bien inmueble ya descrito la actora lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida, le ha hecho mejoras con dinero de su propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley se han operado efectos prescriptitos a su favor, y por ende, judicialmente solicita sea declarada propietaria del inmueble en cuestión. Por último, desde la fecha en que la suscrita cumple totalmente su obligación de pago con el señor JUAN DE DIOS SANCHEZ PEREZ, acudió al Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a solicitar el certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, apareciendo como propietaria la señora NATALIA TOVAR FUENTES, bajo la partida con número 1002 del volumen 585, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por otra parte los señores NATALIA TOVAR FUENTES y JUAN DE DIOS SANCHEZ PEREZ, son las personas quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

934-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

BRUNO VALDEZ BASILIO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Los Reyes La Paz, México, se radicó expediente número 437/2009, relativo al juicio ordinario civil rescisión de contrato de compra venta, promovido por BEATRIZ PEREZ AGUIRRE en contra de BRUNO VALDEZ BASILIO, del cual

reclama lo siguiente: A).- La rescisión del contrato de compra venta, B).- El pago de la cantidad de 176,900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, C).- El pago de daños y perjuicios, D).- El pago del arrendamiento del inmueble y admitida que fue la demanda y en razón de que se desconoce su domicilio, se ordeno emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndose que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalando domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos por medio de lista y boletín judicial, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación. Los Reyes La Paz, Estado de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.- Rúbrica.

931-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
RICARDO CEDILLO CAMPOS.

La actora ANA MARIA GALICIA CADENA, interpuso demanda en el expediente 808/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) Divorcio necesario por las causales IX y XII principalmente la disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La disolución liquidación de la sociedad conyugal; C) Al pago de una pensión alimenticia a la suscrita. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon cuatro hijos de nombre CONSUELO, ELIZABETH, OSWALDO y RICARDO de apellidos CEDILLO GALICIA, que al inicio de sus vidas el demandado siempre mostró una actitud irresponsable para las obligaciones de su hogar, sin embargo en el año de mil novecientos ochenta y seis, por cuestiones de trabajo se ausentaba varios días y dejaba de dar lo necesario para la manutención del hogar y en fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete, aproximadamente como a las diez de la mañana el señor empacó sus cosas personales y le pregunte que por qué y me dijo que se largaba por que ya no quería vivir conmigo y que ya no me aguantaba y dándome un empujón se salió del domicilio conyugal, desde esa fecha el demandado dejó de cumplir sus obligaciones como padre y ya nunca volvió al domicilio conyugal hasta la actualidad, manifestando que la suscrita y el demandado adquirieron un bien inmueble el cual es utilizado por la suscrita como domicilio conyugal. Al ignorar su domicilio se ordena mediante auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, emplazando por edictos en los siguientes términos, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar al enjuiciado RICARDO CEDILLO CAMPOS, por ignorarse su domicilio actual, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.-Ecatepec de Morelos, México, veintidós de septiembre del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.- Rúbrica.

1261-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 488/08, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ARMANDO FLORES CAMARGO y OTRO, en contra de SUCESION A BIENES DE JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ TORRES, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura que contenga la transmisión de la propiedad del terreno denominado "El Mado", cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se describen: 81.380 m2; al norte: en cuatro tramos del punto nueve al punto diez en una distancia de 108.24 m, del punto diez al punto once en una distancia de 27.73 m, del punto once al punto doce en una distancia de 57.04 m, lidiando por este rumbo con propiedad del señor Teodoro Anaya, del punto doce al punto trece en una distancia de 78.10 m con propiedad del señor Jorge A. Rodriguez, al sur: en tres tramos del punto uno al punto dos, en una distancia de: 178.77 m, del punto dos al punto tres en una distancia de 8.70 m, del punto tres al punto cuatro en 48.60 m con propiedad del señor Luis Zepeda, al poniente: en cinco tramos, del punto cuatro al punto cinco en una distancia de 110.94 m con propiedad del señor Tirso Villegas, del punto cinco al punto seis en una distancia de 2.83 m del punto seis al punto siete en una distancia de 118.19 m del punto siete al punto ocho en una distancia de 25.50 m, lindando con propiedad del señor Ismael Jordón, del punto ocho al punto nueve en una distancia de 55.36 m con propiedad del señor Jorge A. Rodriguez; al oriente: en cinco tramos del punto trece al punto catorce en una distancia de 117.34 m del punto catorce al punto quince en una distancia de 36.06 m, del punto quince al punto dieciséis en una distancia de 47.85 m del punto dieciséis al punto diecisiete en una distancia de 80.50 m y del punto diecisiete al punto uno cerrando la poligonal en una distancia de 69.78 m lindando por este rumbo con propiedad de la señora Leonor Ballesteros. B) La entrega de la posesión física jurídica y virtual del terreno denominado "El Mado" antes mencionado a favor de ARMANDO FLORES CAMARGO: C) El otorgamiento de firma y escritura que contenga la transmisión de la propiedad del terreno denominado "El Escobal", cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se describen: 84,160 m2. al norte: en 533 m2. con propiedad de la señora Victoria Torres y Rodrigo Rodríguez, al sur: en 688 m2. con propiedad de los señores Rodrigo Rodríguez, Teodoro Anaya, Gervasio Villegas y Teodoro Anaya (en línea quebrada), al poniente: en 350 m con propiedad del señor Gabino Ballesteros, al oriente: en 232 m con propiedad de los señores Marin Núñez, Cipriano González y Victoria Torres, a favor del señor José Manuel García Maas; D) La entrega de la posesión física jurídica y virtual del terreno denominado "El Escobal", antes mencionado a favor de JOSE MANUEL GARCIA MAAS, y F) El pago de los gastos y costas que genere este procedimiento.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar al codemandado IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1261-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 765/09 comparece TERESA GUERRERO DOTOR, a demandar en la vía ordinaria civil de ERNESTINA CONTRERAS POSADAS, las siguientes prestaciones:

- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre la promovente y la hoy demandada ERNESTINA CONTRERAS POSADAS.
- El pago de la cantidad de 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas, a razón de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MENSUALES, contados a partir del primero de junio de 2008, al primero de diciembre de 2008.
- El pago de la cantidad de 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas, a razón de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MENSUALES, contados a partir del primero de enero al primero de mayo de 2009.
- El pago de la cantidad que resulte respecto de aplicar el diez por ciento sobre las rentas adeudadas, que como pena fue pactada en la cláusula segunda del contrato base de la acción.
- La desocupación y entrega material y jurídica respecto del inmueble materia del contrato que en este acto demando su rescisión.
- El pago de las rentas que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del bien arrendado.
- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial.

Y con fecha uno de septiembre de la presente anualidad se emitió un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO.- Toluca, México, uno de septiembre de dos mil nueve.- Por presentada con el escrito de cuenta a TERESA GUERRERO DOTTOR, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada ERNESTINA CONTRERAS POSADAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado.-Notifíquese.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, septiembre dieciocho de dos mil nueve.-Secretario, Licenciada María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3360.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. IDALIA CRUZ MENDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 15/2009, relativo al juicio ordinario civil, MARIA DE LA LUZ MACIAS ALBARRAN, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número siete, manzana cuatrocientos ochenta y tres, zona siete, del Ex Ejido de Ayotla, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ubicado en la calle Norte Cinco, colonia San Isidro, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con lote ocho; al sureste: 19.00 m con lote dos; al suroeste: 10.00 m con calle Norte Cinco; y al noroeste: 19.00 m con lote tres, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Como lo acredita con el certificado de inscripción del cual se desprende que el lote de terreno arriba descrito aparece como propietaria del mismo IDALIA CRUZ MENDEZ. II.- Dicho lote de terreno cuenta con las medidas y colindancias arriba descritas. III.- Bajo protesta de decir verdad dicho lote de terreno lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, fecha en que compró a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), tal y como lo justificó con el contrato consistente en cédula de contratación 874988. IV.- Dicha compra fue por la cantidad de $ 2,356.700 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que quedó debidamente liquidada como se acredita con los recibos de pago expedidos por CORETT, series 213444 B, 213667B, 243263B, 335111B, 337168B, 430792B, 433994B, 538215B, 539853M, 518708B, 539084B, 638863. V.- Tal posesión lo ha venido poseyendo junto con su familia en concepto de dueña, pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente. VI.- En dicho predio ha construido su hogar y consecuentemente su domicilio y el de su familia desde el veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, como consta con las documentales que le fueron entregadas por CORETT, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

935-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

C. ROBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ.

CARMEN TERAN PULIDO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, bajo el expediente número 492/2009, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La guarda y custodia a mi favor en forma provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ROBERTO IRVING BRANDON y BRAYAN ALBERTO todos de apellidos SANCHEZ TERAN. B).- La pérdida de la patria potestad que tiene el demandado ROBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ. C).- El pago de gastos y costas que con el presente juicio se origine.

HECHOS:

1.- En fecha seis (6) de mayo del año dos mil (2000) contraje matrimonio civil con el señor ROBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ como se acredita con el acta de matrimonio. 2.- De dicha unión procreamos a los menores ROBERTO IRVING BRANDON y BRAYAN ALBERTO todos de apellidos SANCHEZ TERAN, que cuentan con la edad de ocho años cinco meses, siete años y cuatro años con cuatro meses como se acredita con las actas de nacimiento. 3.- Desde que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle sin nombre y casa sin número, en la localidad de Tlacomulco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, y he de aclarar que desde esa fecha mi cónyuge siempre ha tenido una actitud para con la suscrita por todo se enojaba y con el paso del tiempo comenzó a golpearme, sin embargo creí que con el tiempo cambiaría. 4.- Los primeros cuatro años de mi matrimonio mi cónyuge siguió de la misma manera, pero a partir de ese año mi esposo comenzó a salir del domicilio conyugal por periodos de quince o veinte días, primero con motivo de buscar trabajo en la ciudad de Toluca y después los periodos de ausencia se prolongaron por un mes o dos meses y cuando regresaba a verme era para pedirme dinero e insultarme y a los niños no los toleraba. 5.- Fue el día siete de agosto del año dos mil siete, cuando mi cónyuge decidió salirse definitivamente del domicilio conyugal, de lo anterior fueron testigos mi mamá y mi hermano de nombres FRANCISCA PULIDO DE LEON y MIGUEL ANGEL TERAN PULIDO. 6.- La primer quincena del mes de octubre sin recordar la fecha exacta personalmente mi esposo me trajo un citatorio del DIF que se ubica en colonia Sánchez de la ciudad de Toluca, junto al Mercado Morelos, donde había levantado una acta supuestamente porque no le permitía ver a sus hijos, lugar al cual acudí y ante una Licenciada llegamos a un arreglo verbal, en donde mi esposo me daría en forma quincenal la cantidad de $ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y yo debía dejarlo ver a sus hijos una quincena nos entrevistaríamos en la ciudad de Toluca y la otra mi esposo vendría a Tianguistenco para ver a mis hijos, así como para darme el dinero de alimentos acordado. 7.- En fecha quince de noviembre del año dos mil siete, siendo aproximadamente las quince horas en la primera cita, acordamos vernos con mi esposo en el Parque Urawa en la ciudad de Toluca, para dar cumplimiento al acuerdo verbal. Ya estando en dicho lugar mi esposo tomo de la mano al mayor de mis hijos ROBERTO IRVING diciendo que iba a la tienda a comprar galletas y se lo llevo y como el tiempo transcurrió y no regresaba, fui a un teléfono público y le marque a su celular y contestándome mi cónyuge me dijo "TE VI LA CARA DE PENDEJA, TE DIJE QUE TE IBA A QUITAR A TUS HIJOS, NO TE LO VOY A REGRESAR". Sin saber qué hacer en esos momentos y al desconocer la ciudad de Toluca me regrese a mi pueblo. 8.- Quiero aclarar que desde la fecha en que mi esposo se llevo a mi hijo lo he buscado en varias ocasiones en la casa de la mamá de mi esposo y con los hermanos de este y nadie me ha dado razón de su paradero y mucho menos de mi menor, en fecha siete de enero del año en curso la hermana de mi esposo de nombre GLORIA SANCHEZ DOMINGUEZ, dio con mi paradero en Tlacomulco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, informando a mí y a mi familia que mi hijo ROBERTO IRVING estaba en su casa ya que lo habia golpeado su padre es decir mi esposo ROBERTO tal y como lo acredito con las copias certificadas del acta de lesiones TOL/DIF/167/2008, que se adjuntan a la presente por lo cual solicito me sea otorgada la custodia de mis menores hijos y así mismo aclaro a su Señoria que actualmente mis hijos viven con la suscrita.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, el veintiocho de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3166.-9, 24 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 148/07.
ACTOR: ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ORTEGA NAVA.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se señalan las nueve (9:00) horas del día quince (15) de octubre de dos mil nueve (2009), debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve dias, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta entidad, en los estrados de este Juzgado en el boletin judicial, receptoria de rentas de esta entidad, para tal fin, expidanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble identificado como vivienda "C", cuadrúplex sobre el área privativa cinco (5), lote dos (2) manzana seis (6), conjunto popular ExHacienda San Felipe, segunda etapa, Coacalco, Estado de México, valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de $448,237.12 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo en primera almoneda.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1259-A1.-25 septiembre, 1 y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 610/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL, en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantia Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en calle Hidalgo número ciento seis, colonia Centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida 914, folio 11687, sección primera, libro primero, volumen 538, de fecha once de octubre de dos mil siete. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $5,989,850.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3396.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 824/2009, promovido por MARIA ELENA ESPINOZA CRUZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle o Prolongación Miguel Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 149.00 metros (ciento cuarenta y nueve metros) y colinda con zanja medianera, al sur: 149.00 metros (ciento cuarenta y nueve metros) y colinda con Prolongación Miguel Hidalgo, al oriente: 79.70 metros (setenta y nueve metros con setenta centímetros) y colinda con bezana, al poniente: 79.70 metros (setenta y nueve metros, con setenta centímetros) y colinda con Alberto Salinas Barrón. Con una superficie aproximada de 11,845.50 m2 (once mil ochocientos cuarenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, septiembre veinticinco, dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3414.-1 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 644/09, promovido por JORGE MENDOZA RAMIREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un predio urbano con casa habitación denominado "Sin Nombre", ubicado en calle de Miguel Lerdo de Tejada número ocho, colonia Centro en Otumba, Estado de México, que lo adquirió de la señora MARIA CONCEPCION VEGA PASTEN y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados el primero de 5.30 metros y linda con servidumbre de paso y el segundo de 12.25 metros y linda con servidumbre de paso, al sur: 17.60 metros y colinda con calle Miguel Lerdo de Tejada, al oriente: en dos lados el primero de 3.50 metros y linda con servidumbre de paso y el segundo de 9.28 metros y linda con Maria Esther Espinoza Rojano, al poniente: 12.35 metros y linda con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 178.53 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de por lo menos dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a veintitrés de septiembre del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Letícia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3415.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 630/2009, VERONICA DE JESUS GARCIA, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietaria del predio urbano denominado "Damo" ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Bartolo, IV Sección, municipio de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 195.80 metros y linda anteriormente con Julián Salvador, luego con Victoria Mateo, posteriormente con Margarita García y actualmente con el Sistema de Autopistas Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, al sur: 55.10 metros y linda anteriormente con José Roque, actualmente con Carlos Bastida y/o Carlos Bastida Malváez, al oriente: 230.30 metros que constan de tres lados, los dos primeros de 67.30 y 58.50 metros y lindan anteriormente con Zacarías Hernández, actualmente con Carlos Bastida y/o Carlos Bastida Malváez, y el tercero de 104.50 metros y linda con Victoria Mateo, actualmente con Yolanda Mateo Avila, al poniente: 258.70 metros y linda anteriormente con Francisco Roque, actualmente con Bienes Comunales del Poblado de San Simón de la Laguna, con una superficie de 21,021.70 metros cuadrados, inmueble que posee por más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, teniendo el pleno dominio de la cosa, por tener la propiedad del mismo, ya que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha 5 de septiembre del 2003, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a veinticuatro de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3416.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

CUTBERTO RIVERA RIVERA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 373/2009, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del predio ubicado en la esquina que forman las calles sin nombre y/o Carrillo Puerto y Félix Cuevas, en el barrio de Santa María, denominado "El Malanco", perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.04 metros con calle sin nombre y/o Carrillo Puerto, al sur: 11.04 metros con lote de terreno del señor Agustín González, al oriente: 17.76 metros con lote de terreno del señor Feliciano Trejo Chávez y al poniente: 17.75 metros con la calle Félix Cuevas, con una superficie de: 195.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1282-A1.-1 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha nueve de octubre del dos mil siete consistente en: Avenida Hidalgo, manzana dos (2), lote cinco (5), de la colonia Ejido de San Pablo Xalpa, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registrado bajo la partida 486, volumen 394, libro primero, sección primera, fecha 22 de febrero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintidós metros, noventa centímetros con la calle de Miguel Hidalgo, al sur: en diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con el lote dieciséis, al poniente: en veintiún metros ochenta centímetros con la porción número dos de las comprendidas en la subdivisión de la totalidad del predio y al oriente: en once metros la calle de Niños Héroes reiterándose sus datos de la siguiente

manera, con una superficie (318.15), sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de $729,382.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en el Juzgado donde se encuentra el inmueble embargado. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, once de septiembre del año dos mil nueve.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1255-A1.-24, 30 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RAQUEL RAMIREZ MARIN, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 764/2009, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del predio ubicado en: la calle de La Merced, sin número, denominado "Tierra Negra", en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 77.10 metros y colinda con fracción de la señora Oliva Pallares de Domínguez, al sur: en 76.60 metros y colinda con fracción que se adjudican el señor José Andrés Pallares Marín y el señor Fernando Ariel Pallares Cano, al oriente: en 25.00 metros y colinda con camino de la Merced, al poniente: en 25.00 metros y colinda con Eulalio Pallares Jiménez y el señor Miguel Ayala. Con una superficie total de: 1,921.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el Diario Amanecer de México, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y se presenten a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Dado en Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1290-A1.-1 y 6 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 7650/448/08, C. LETICIA GONZALEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n nombre Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.5 mts. con calle sin nombre, al sur: 12.5 mts. con calle sin nombre, al oriente: 20.5 mts. con calle sin nombre, al poniente: 20.0 mts. con Norma Patricia Minerva García Valdez. Superficie aproximada de: 232.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de septiembre del 2009.-El C. Registrador de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1° y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 1074/118/2008, ESPERANZA FLORES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Doxavi, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 30.00 mts. colinda con zanja, al sur: 30.00 mts. colinda con terreno de propiedad federal, al oriente: 38.18 mts. con Leobardo González Lecona, al poniente: 33.50 mts. colinda con zanja. Superficie: 1,071.47 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de septiembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1° y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 2939/219/07, ALMA ROSA REYES CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio La Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 62.00 mts. colinda con Oscar Reyes Izquierdo, al sur: 62.00 mts. y colinda con Oscar Reyes Cuevas, al oriente: 19.00 mts. y colinda con camino viejo a Toluca, al poniente: 19.00 mts. y colinda con carretera a Ixtapan. Superficie: 1,178.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1° y 6 octubre.

Exp. 2419/60/2009, C. SUSANA PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza poniente s/n, actualmente cerrada de Ignacio Zaragoza s/n, San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 17.83 mts. con Jorge Albirde Carbajal, al sur: 17.80 mts. con Yolanda Ramos Flores, al oriente: 22.60 mts. con Sara Serrano de Valencia, al poniente: 22.59 mts. con calle cerrada de Ignacio Zaragoza. Superficie: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 7 de septiembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1° y 6 octubre.

Exp. 2417/58/2009, C. DULCE EVELIA ARELLANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza (camino a Calimaya), municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 24.77 mts. colinda con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 17.16 mts. colinda con Norma Mireya González Serrano, al oriente: 39.61 mts. colinda con Jorge López Vendrell, al poniente: 21.77 mts. colinda con calle Cerrada Ignacio Zaragoza. Superficie: 526.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 7 de septiembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1° y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

Número de expediente: 490/13/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE

FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. TV. No. 0031 "Enrique Pestalozzi", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Barrio de Arriba, San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,239.27 m2. y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 115.50 metros con jardín de niños "Pablo Neruda" y calle sin nombre, noreste: en una línea de 123.00 metros con primaria "Alvaro Obregón" y COBAEM EMS@D, sureste: en una línea de 40.00 metros con Bruno Zarza, suroeste: en una línea de 66.00 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 489/14/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "Adolfo López Mateos", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Antonio de la Laguna, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 20,956.51 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 236.50 metros con camino sin nombre, noroeste: en una línea de 42.90 metros con camino sin nombre, sureste: en una línea de 141.60 metros con camino sin nombre, suroeste: en tres líneas de 69.60 metros, 10.20 metros, y 121.10 metros con camino a San Simón de la Laguna.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 491/15/09, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "Leyes de Reforma", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Agustín de las Palmas, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,605.63 m2. y las siguientes medidas y colindancias: este: en dos líneas de 6.00 metros y 13.00 metros con calle sin nombre, noreste: en tres líneas de 39.80 metros, 23.80 metros y 18.00 metros con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de 12.45 metros y 22.75 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 3.60 metros con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 70.47 metros con Francisco García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 492/16/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "León Guzmán", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Martín Obispo, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 10,979.11 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste en dos líneas de 160.45 metros y 17.28 metros con Miguel Lorenzo Flores, noroeste en una línea de 64.00 metros con Emigdio Barrientos Sánchez, sureste en una línea de 53.45 metros con camino sin nombre, suroeste en una línea de 181.50 metros con Simón Jiménez Encarnación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 493/17/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "Alvaro Obregón", ubicada en calle Alvaro Obregón, en la comunidad de Barrio de Arriba, San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 10,287.56 m2. y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 101.00 metros con avenida Alvaro Obregón, noroeste: en una línea de 105.75 metros con camino al Rincón, sureste: en tres líneas de 46.70 metros con Anastacia Núñez, 7.38 metros con calle sin nombre y 107.59 metros con COBAEM "EMSAD", suroeste: en una línea de 47.15 metros con Sec. Of. TV. No. 0031 "Enrique Pestalozzi".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 494/18/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Pablo Neruda", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Barrio de Arriba, San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,684.41 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 103.40 metros con Sec. Of. TV. No. 0031 "Enrique Pestalozzi", sureste: en una línea de 81.20 metros con Armando Nieto Jiménez, suroeste: en dos líneas de 105.30 metros y 24.00 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 495/19/2005, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que

ocupa el jardín de niños "Diego Rivera", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Cabecera de Indígenas, 1er Cuartel, Las Canoas, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México. el cual tiene una superficie aproximada de 819.23 m2. y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 4.90 metros con camino, noreste: en dos líneas de 5.95 metros y 10.95 metros con camino, noroeste: en dos líneas de 27.70 metros con camino y 9.00 metros con Félix Piña de Jesús, sureste: en una línea de 22.70 metros con Sebastián Ortega y camino, suroeste: en cuatro líneas de 7.90 metros, 13.95 metros, 6.70 metros y 5.95 metros con Sebastián Ortega.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de expediente: 496/20/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Santiago Huitlapaltepec, Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,455.95 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 27.80 metros, 4.45 metros y 39.70 metros con calle principal, noroeste: en siete líneas de 3.50 metros con calle principal, 7.60 metros, 7.85 metros, 11.08 metros, 13.40 metros, 14.90 metros y 7.28 metros con camino sin nombre, sureste: en seis líneas de 12.85 metros, 8.60 metros, 8.85 metros con camino vecinal, 9.30 metros, 25.25 metros con Fermina Avila Bautista y 26.00 metros con Camino Real, suroeste: en tres líneas de 15.40 metros, 15.30 metros y 18.60 metros con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 497/21/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Niños Héroes", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de El Zapote, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,186.83 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 24.50 m con Gregorio Severiano Marín, noroeste: en una línea de 39.60 m con Gregorio Severiano Marín y camino, sureste: en una línea de 52.44 m con Gregorio Severiano Marin, suroeste: en tres líneas de 11.00 m, 14.20 metros y 11.17 metros con barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 498/22/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Cristóbal Colón", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de La Fundición Chica, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,495.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 30.30 m con J. Merced Rebollo López, noroeste: en una línea de 41.80 m con Esthela Iturbide, sureste: en dos líneas de 6.55 m y 49.80 metros con Victorino Rebollo Camacho, suroeste: en una línea de 28.00 m con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 499/23/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0472 "Lázaro Cárdenas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Santiago Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,348.65 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en cuatro líneas de 4.16 m con acceso, 31.35 m con clínica, 9.35 m y 11.45 m con Encarnación Raymundo, noroeste: en tres líneas de 24.35 m con clínica, 24.10 m con acceso y 55.35 m con René Bautista, sureste: en dos líneas de 46.48 m con Fermina Avila y 76.50 m con Encarnación Raymundo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 500/24/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0458 "Independencia", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Macheros, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,463.64 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 17.25 m con Asunción Moreno, noreste: en dos líneas de 29.92 m con Asunción Moreno y 0.90 m con acceso, noroeste: en una línea de 23.70 m con Asunción Moreno, sureste: en tres líneas de 17.50 m con Asunción Moreno, 5.50 m con acceso y 39.85 m con Asunción Moreno, suroeste: en una línea de 79.85 m con Clemente Flores García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 501/25/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. TV. No. 0032 "Manuel Tolsá", ubicada en

domicilio conocido, en la comunidad de Barrio de Arriba, San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,549.34 m2. y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 101.00 m con camino, noreste: en dos líneas de 77.70 m con carretera a Zitácuaro y 4.15 m con calle sin nombre, sureste: en dos líneas de 42.45 m con Andrés Vega Bueno y 42.50 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 502/26/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de San Simón de la Laguna, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,260.70 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en cuatro líneas de 103.73 metros con acceso, 68.25 metros y 7.40 metros con iglesia y 36.40 metros con panteón, noroeste: en cuatro líneas de 18.55 metros, 15.50 metros con iglesia, 5.58 metros y 2.60 metros con acceso, sureste: en tres líneas de 7.50 metros, 38.30 metros y 45.20 metros con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 191.60 metros con calle sin nombre y 23.96 metros con acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 503/24/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "20 de Noviembre", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de La Cuadrilla, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,600.37 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 23.77 m con Gerardo Sáenz Reyes, noroeste: en cinco líneas de 12.00 m, 8.95 m,14.70 m, 10.10 m y 10.55 m con camino, sureste: en dos líneas de 0.80 m con María Esperanza Salgado Solís y 52.60 m con Gerardo Sáenz Reyes, suroeste: en dos líneas de 27.13 m y 7.65 m con María Esperanza Salgado Solís.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 504/28/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0473 "Octavio Paz", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 8,750.35 m2. y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 25.30 m con camino, noreste: en tres líneas de 3.28 m y 5.70 m con Ma. del Refugio Mejía Vega y 12.30 m con Tomasa Marín Campos, noroeste: en tres líneas de 81.00 ms con terreno de la comunidad, 8.80 m con Paula Mejía Vega y 9.65 m con Ma. del Refugio Mejía Vega, sureste: en cuatro líneas de 9.70 m y 8.70 m con Tomasa Marín Campos, 40.15 m y 60.30 m con Floriberto Primo Navor, suroeste: en seis líneas de 12.40 m, 48.00 m, 18.38 m y 40.05 m con camino, 11.40 m con Ma. del Refugio Mejía Vega y 11.70 m con Paula Mejía Vega.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

Número de Expediente: 505/29/2009, C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0030 "Plan de San Luis", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Antonio de la Laguna, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,288.48 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 51.60 m con Juan Flores Garibay, noroeste: en una línea de 73.20 m con Martín Lorenzo Manuel, Arcadio Victoriano Roque y Jesús Silverio Colín, sureste: en una línea de 57.75 m con Raymundo Martínez Hernández, Marcelo de Jesús Alvarez y Simón de Jesús Alvarez, suroeste: en una línea de 51.10 m con Zacarías Arzate Ciriaco, acceso y Zacarías Arzate Ciriaco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México a 18 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3424.-1, 6 y 9 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O S

Exp. 1560/46/2009, C. SANTIAGO SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en el paraje denominado "Zecruztitla", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: dos líneas. 25.10 m con propiedad del C. Felipe Jiménez Ordóñez, 11.20 m con propiedad del C. José Mendoza González, al sur: dos líneas: 24.00 m con propiedad de la C. María Eugenia Aragón Rodríguez, 11.20 m con propiedad de la C. Carmen Aragón Rodríguez, al oriente: tres líneas: 8.25 m con propiedad de el C. José Mendoza González, 10.00 m con privada sin nombre, 4.87 m con propiedad de la C. Carmen Aragón Rodríguez, al poniente: 23.13 m con Privada los Pinos. Superficie aproximada de 680.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. 2420/61/2009, ARTURO ZEPEDA NOL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Narciso Mendoza s/n, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango

del Valle, mide y linda: al norte: 24.00 mts. con camino nuevo, al sur: 24.00 mts. con Alvaro Moreno, al oriente: 87.00 mts. con Columba Vázquez, al poniente: 87.00 mts. con Aarón Saavedra. Superficie: 2,088.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 7 de septiembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1° y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 2936/216/07, OSCAR REYES CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 62.00 m colinda con Alma Rosa Reyes Cuevas, al sur: 62.00 m colinda con Edgar Reyes Cuevas, al oriente: 15.00 m colinda con Camino Viejo a Toluca, al poniente: 15.00 m colinda con carretera a Ixtapan. Superficie: 930 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Registrador de Tenango del Valle.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. 2935/215/07, EDGAR REYES CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 62.00 m colinda con Oscar Reyes Cuevas, al sur: 62.00 m colinda con Francisco Vilchis, al oriente: 24.00 m colinda con Camino Viejo a Toluca, al poniente: 24.00 m colinda con carretera a Ixtapan. Superficie 1,488 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Registrador de Tenango del Valle.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. 1557/43/2009, C. JESUS SALVADOR MEDINA MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Cruz Larga", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 6.00 m con Avenida Cuernavaca, 28.30 m con C. Andrés Ordóñez Rossano, al sur: 76.80 m con C. Mauricio Quiroz Juárez, al oriente: 145.25 m con C. Caritina Morales, al poniente: 77.70 m con C. Andrés Ordóñez Rossano, 81.10 m con C. Blas Cedillo Reynosa. Superficie 4,434.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 24 de agosto del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. 1558/44/2009, C. ELOISA LEON ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Lagunita", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: en tres medidas A) 105.50 m con terreno de Conrado Olivares Peña, B) 110.50 m en línea diagonal hacia el noreste colinda con el Sr. Rafael Garibay Reynoso, C) 66.70 m con terreno del Sr. Rafael Garibay Reynoso, al sur: 266.65 m con terreno del Sr. J. Guadalupe Garibay Vargas, al oriente: 25.00 m con camino público Xalatlaco, Coatepec, al poniente: en dos medidas A) 50.00 m con camino (vereda), B) 17.60 m con terreno del Sr. Conrado Olivares Peña. Superficie 13,250.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 13 de agosto del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3377.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, Notario Público número Diecinueve del Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por instrumento número 31,445, firmado con fecha veinte de agosto de dos mil nueve, otorgado en el protocolo que es a mi cargo, los señores GASPAR LUIS ALBERTO ESQUIVEL CASTELLANOS, LULY ESQUIVEL CUEVAS, LUIS ALBERTO ESQUIVEL CUEVAS y LEONARDO MIGUEL ESQUIVEL CUEVAS, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELOISA CUEVAS OCAMPO, sea tramitada en la notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 7 de septiembre de 2009.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

1260-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número cuarenta y un mil ochocientos trece, volumen mil cuatrocientos cincuenta y tres, otorgada el día cuatro de septiembre de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Dolores Vázquez Bandala, también conocida como María Dolores Anastacia Vázquez, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia que otorgaron los señores Luis, María de Jesús, Martha, Eulalia, Ismael, Luz y Antonio, todos de apellidos Hernández Vázquez como Herederos Universales; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea al señor Luis Hernández Vázquez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de septiembre de 2009.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3354.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del articulo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y articulo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **48,865,** volumen **967,** de fecha 19 de junio del 2009, los señores MARIA GUADALUPE JUAREZ RAMIREZ, ALFREDO DE JESUS e IVONNE LIZBETH ambos de apellidos MENDEZ JUAREZ. dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMINIO MENDEZ RAMIREZ,** presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 19 de abril del 2000.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de agosto del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3348.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **48,876,** volumen **968,** de fecha 23 de junio del 2009, la señora ROSA PEREZ PEÑALOZA y las señoritas ELODIA y BEATRIZ ambas de apellidos AVILA PEREZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. GUADALUPE AVILA MONTOYA** también conocido como **J. GUADALUPE AVILA,** presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 24 de noviembre de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de agosto del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3349.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 49,054, volumen 972, de fecha 19 de agosto del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor CESAR RAFAEL PEREGRINA ESTRADA, compareciendo la señora GLORIA ELENA BOCANEGRA ACOSTA, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA",** y **"ALBACEA"** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formularan el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3350.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y articulo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 48,852, volumen 968, de fecha 16 de junio del año 2009, las señoras MARGARITA RIOS RAYA y NORMA VERONICA PEREZ RIOS y la señorita ARELY PEREZ RIOS, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARISTEO PEREZ PAREDES, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el día 29 de junio del 2001.

Ecatepec de Mor., Méx.. a 19 de agosto del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3351.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 49,055, volumen 971, de fecha 19 de agosto del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS ZAVALA JIMENEZ,** compareciendo el señor **NORBERTO CARCAMO NORIEGA** y la señora **PAULA LOYO NORIEGA** en su carácter de **"ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**, respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3352.-25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **49,337, volumen 1057,** de fecha 16 de junio del 2009, se **RADICO** ante mi, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. GUADALUPE RODRIGUEZ CAMACHO también socialmente conocida como GUADALUPE RODRIGUEZ CAMACHO,** la cual falleció el 29 de octubre de 2000, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora C. RAMONA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de **DESCENDIENTE directo de la de cujus,** acepta el acervo hereditario, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 07 de julio del 2009.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

1260-A1.-25 septiembre y 6 octubre.